



Resolución de Alcaldía N° 1004-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Expediente N° 14293-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, el señor Fernando David Pulache Carmen solicita la cancelación de Vacaciones no gozadas del periodo 2022-2023 bajo la modalidad CAS; Informe N° 464-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM de fecha 06 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 590-2023-MDT-LLOY/OGPP de fecha 18 de octubre del 2023 emitido por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; Opinión Legal N° 013-2023-MDT-OGAJ de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el denominado "contrato administrativo de servicios" el cual es aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral público, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulen carreras administrativas especiales, con excepción de las empresas del Estado.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, si la entidad extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. Además, es necesario señalar, que, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca, en el presente caso el ex servidor cuenta con más de doce meses de servicios.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se determina modificar el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trunca se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese.

Que, mediante Expediente N° 14293-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, el señor Fernando David Pulache Carmen solicita la cancelación de Vacaciones no gozadas del periodo 2022-2023 bajo la modalidad CAS.

Que, con proveído S/N de fecha 03 de octubre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Remuneraciones cumpla con informar si se ha cumplido con cancelar las vacaciones no gozadas periodo 2022 al 2023.

Mediante el Informe N° 464-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM de fecha 06 de octubre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos que practico la liquidación por concepto vacacional solicitada a través del proveído s/n de fecha 03 de octubre de 2023. Siendo así práctica la liquidación correspondiente por el importe de S/4,536.91 soles, desagregando en S/ 4,336.43 soles por pago de vacaciones y S/ 200.48 soles, por concepto de ESSALUD (9%).

Que, con proveído S/N de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos indica a la Oficina General de Administración y Finanzas, para tramite, previa opinión legal.





Resolución de Alcaldía N° 1004-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de noviembre del 2023.

Que, con proveído N°11649 de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para disponibilidad presupuestal según corresponda.

Que, mediante INFORME N° 590-2023-MDT-LLOY/OGPP de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. CPC. Leydi Lisbet Orosco Yaguana indica que "(...) habiendo realizado la verificación la disponibilidad presupuestal se concluye que, para dar cumplimiento a lo solicitado, se estaría PROGRAMANDO el pago por el monto de S/4,536.91 (Cuatro mil quinientos treinta y seis con 91/100 soles) en el mes de Enero del año fiscal 2024, de acuerdo a los MAYORES INGRESOS que perciba la entidad por las diferente Fuentes de Financiamiento: Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y/o Rubro: 08 Impuestos Municipales y/o Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	4,336.43
IMPORTE ESSALUD (9%)	200.48
TOTAL A PRESUPUESTAR	4,536.91

Que, mediante PROVEIDO N°11821 de fecha 18 de octubre del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal según corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 013-2023-MDT-OGAJ de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA Se EMITA el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, mediante el cual se reconozca el pago de compensación vacacional del ex servidor CAS señor FERNANDO DAVID PULACHE CARMEN, por el monto de S/ S/4,536.91 (Cuatro mil quinientos treinta y seis con 91/100 soles), así mismo Se PRECISE que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha proyectado realizar el pago en el mes de ENERO del año 2024 conforme al CRONOGRAMA DE PAGO, señalado en su Informe N° 590-2023-MDT-LLOY/OGPP, considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad municipal.

Que, mediante PROVEIDO N° 12369 de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas a Gerencia Municipal, para tramite y Acto Resolutivo según corresponda.

Que, mediante PROVEIDO S/N de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER de pago de compensación vacacional presentada por el ex trabajador CAS Sr. FERNANDO DAVID PULACHE CARMEN, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Administrativo de Servicios, correspondiente al periodo de 01.02.2022 al 31.12.2022 y del 01.01.2023 al 19.04.2023, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Remuneraciones mediante Informe N° 0464-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cronograma de pago de Compensación Vacacional por la suma de S/. S/4,536.91 (Cuatro mil quinientos treinta y seis con 91/100 soles), de acuerdo al Informe N° 590-2023-MDT-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Alcaldía N° 1004-2023-MDT-A.

Tambogrande, 10 de noviembre del 2023.

LLOY/OGPP, a los MAYORES INGRESOS que perciba la entidad por las diferente Fuentes de Financiamiento: Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y/o Rubro: 08 Impuestos Municipales y/o Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	4,336.43
IMPORTE ESSALUD (9%)	200.48
TOTAL A PRESUPUESTAR	4,536.91

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, asimismo al administrado Sr. FERNANDO DAVID PULACHE CARMEN, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

 Segundo Gregorio Meléndez Zurita
 ALCALDE



C.C
ARCHIVO